

RESOLUCIÓN de ALCALDIA

N° 1353-2012-A/MUNIMOQ

Moquegua, 28 DIC. 2012

VISTO; El Expediente N° 034149-2012 fecha 20 de noviembre del 2012; Informe N° 1104-2012-YCPV-ARCAP-SGPBS/MPMN e Informe N° 268-2012-SGPBS/GA/GM/MPMN, que acompaña en (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar y art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el administrado **NIFLIN, MAMANI RAMOS**, obrero contratado, repuesto por mandato judicial, sujeto al Régimen laboral de la actividad privada. Solicita: Licencia sin Goce de Haberes por seis (06) meses, argumentando motivos particulares.

Que, según Reglamento Interno de Trabajo para los trabajadores Obreros de la MPMN aprobado por Decreto de Alcaldía N° 017-2004-A/MUNIMOQ de fecha 17 abril 2004, establece en su art. 42° "la Licencia es la autorización escrita que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días; El art. 43° establece que: "Las licencias se concederán en los siguientes casos: 1)....; 2) Sin goce de remuneraciones ...por motivos particulares...."

Que, el artículo 52° del acotado Reglamento, prescribe textualmente que: "La licencia por motivos particulares se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días, en el período de un año calendario, dependiendo de las necesidades del servicio", que analizada la solicitud pretendida por el administrado sobre, Licencia sin Goce de Haber por seis (06) meses, se tiene no encontrarse acorde a la normatividad vigente, y que siendo, política de la Gestión Municipal la promoción humana de los servidores municipales y de sus familiares, resulta pertinente autorizar Licencia sin Goce de Haber hasta por noventa (90) días.

Que, mediante el artículo 37° e inciso 18) del art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece, que los obreros municipales son servidores público sujetos al Régimen laboral de la actividad privada, siendo inherentes a estos los derechos y beneficios de dicho Régimen; teniendo competencia el Alcalde para autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.

Que, a través de los artículos 11° y 12° del Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, se ha prescrito que se suspende la relación laboral cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar servicios y la del empleador de pagar las remuneraciones respectivas, sin que desaparezca la relación laboral; siendo, entre otras causas de suspensión de la relación laboral, el permiso o licencia concedida por el empleador.

De, conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, en uso de la facultades conferidas por el numeral 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER a don **NIFLIN MAMANI RAMOS**, Licencia sin Goce de Haber, por el lapso de noventa días (90) días, a partir del 05 de diciembre del 2012 hasta el 04 de marzo del 2013, debiendo en consecuencia, suspenderse la relación laboral del trabajador en razón a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar, la presente Resolución al interesado, así como a los demás estamentos administrativos competentes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE